

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXIII

Lunes, 24 de junio de 1996

Núm. 143

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Fuencalderas, del municipio de Biel-Fuencalderas, de la provincia de Zaragoza	3265
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios asignando provisionalmente categorías fiscales a diversos viarios públicos	3265-3266
Resolución por la que se anuncia procedimiento negociado para la contratación de operaciones de crédito destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería	3266
Corrección de error	3266
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Expediente referente a autorización en suelo no urbanizable en término municipal de Tarazona	3266
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	
Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles	3266
Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente	
Aviso relativo a la publicación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Ejea II, subperímetro correspondiente con los polígonos 15 y 16 de Bardenas II.....	3267
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3267-3268
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3269-3274
Juzgados de Instrucción	3275
Juzgados de lo Penal	3275
Juzgados de lo Social	3275-3280
PARTE NO OFICIAL	
Banco Zaragozano	
Anuncio sobre extravío de documentos	3280

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Núm. 34.505

DECRETO número 100 de 1996, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Fuencalderas, del municipio de Biel-Fuencalderas, de la provincia de Zaragoza.

El municipio de Fuencalderas se fusionó con el de Biel, ambos de la provincia de Zaragoza, por Decreto 1.077 de 1995, de 24 de abril, dando lugar a la creación del actual municipio de Biel-Fuencalderas.

El 3 de septiembre de 1993 se inició el expediente para la constitución de Fuencalderas como entidad local de ámbito territorial inferior al municipio mediante petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en dicho núcleo. Fue sometido a información pública vecinal sin que se presentase alegación alguna, habiéndose informado favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas mediante acuerdo adoptado con la mayoría prevista en el artículo 47.2 b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Remitido a la Diputación General de Aragón, mereció informe favorable del Servicio de Política Territorial y Cooperación con las Entidades Locales, del Consejo Local de Aragón y propuesta estimatoria del consejero titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Finalmente, la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 30 de abril de 1996, emitió su preceptivo dictamen, informando favorablemente la aprobación por la Diputación General de Aragón de la propuesta de constitución de Fuencalderas, núcleo perteneciente al municipio de Biel-Fuencalderas, como entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, al considerar que concurrían todos los requisitos exigidos legalmente al tratarse de un núcleo de población separado con características peculiares dentro del municipio de Biel-Fuencalderas, que cuenta tanto con el número de habitantes como con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las competencias que le son atribuidas.

Considerando, por tanto, los datos contenidos en el expediente instruido al efecto, en relación con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y a propuesta del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación de la Diputación de Aragón en su reunión del día 28 de mayo de 1996, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la constitución del núcleo de Fuencalderas como entidad local de ámbito territorial inferior al municipal, del municipio de Biel-Fuencalderas, de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Hasta que se celebren las próximas elecciones locales, el gobierno y administración de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de Fuencalderas corresponderá a una comisión gestora constituida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 608 de 1988, de 10 de julio.

Art. 3.º Los límites territoriales de la nueva entidad y la separación patrimonial se determinará en la forma establecida en el artículo 43 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y en el artículo 45 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996. — El presidente de la Diputación General de Aragón, Santiago Lanzuela Marina. — El consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Manuel Giménez Abad.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 33.620

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente las siguientes categorías fiscales para los viarios que a continuación se indican, todos ellos ubicados en las áreas de referencia 51 y 52, entre las ave-

nidas de Puente del Pilar y Cataluña, calle Marqués de la Cadena y paseo de la Ribera.

—6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales (calles Fuen-dejalón, Mainar y Codos).

—6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales (calles Asín, Paniza, Jardines de Tosos, de Aento, de Cadrete y de Botorrita, y Andador de María de Huerva).

—6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 6.ª para los restantes tributos municipales (calles Aguarrón y Cosuenda).

—5.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 5.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales (paseo de Longares).

—4.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 5.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales (avenida de Muel).

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 33.621

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente las siguientes categorías fiscales: 8.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 8.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales, a tres viarios y una plaza del barrio de Movera, para los que se aprobaron las denominaciones camino de los Ojicos, calle Hondos del Tejar, calle Nuestra Señora Virgen de Movera y plaza de los Serales.

Asimismo se asignó provisionalmente categoría fiscal 7.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales, para la avenida de Movera.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 35.009

RESOLUCION por la que se anuncia procedimiento negociado para la contratación de operaciones de crédito destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

1. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, 18, de Zaragoza); teléfono 976 72 11 00 (ext. 3525), fax 976 20 04 11.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza tiene previsto realizar operaciones de crédito por un importe de hasta 5.800 millones de pesetas, mediante procedimiento negociado y con plazos de urgencia, según justificantes que obran en el expediente administrativo.

3. Lugar de entrega: Zaragoza.

4. Plazo de entrega: Cuando resulte aprobada la operación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza y se suscriba el correspondiente contrato.

5. No procede.

6. Hasta el día 8 de julio de 1996, como máximo, no considerándose las ofertas recibidas con posterioridad al plazo fijado, debiendo ser entregadas en el Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación del Área de Hacienda y Economía (plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza).

7. Garantías exigidas: No se exigen.

8. Datos de los ofertantes:

—Documento nacional de identidad, o testimonio notarial del mismo, de la persona o personas que firmen la proposición, bastantado por el secretario general de este Ayuntamiento.

—Poder notarial otorgado a favor del firmante o firmantes de la propuesta por la entidad, bastantado por el secretario general de este Ayuntamiento.

—Declaración responsable del solicitante de ausencia de causas que determinen prohibición de contratar (artículos 15 a 20 de la Ley 13 de 1995).

—Certificado de inscripción de la entidad en el Registro del Banco de España.

—Las empresas extranjeras presentarán la declaración que indica el artículo 80.2 d) de la Ley 13 de 1995.

—Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

A continuación se detallan las condiciones que deberán figurar en las ofertas en firme que se presenten para contratar operación de crédito, de plazo no superior a un año, instrumentada en cuenta corriente de crédito.

Condiciones ofertadas:

Importe:

Tipo de interés nominal o tipo de referencia (Mibor o Libor):

Margen (si procede):

Periodicidad:

Comisión de apertura:

Comisión de no disponibilidad:

Interés de demora:

TAE:

Adicionalmente se deberá remitir un borrador de contrato de préstamo.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 13 de junio de 1996.

Zaragoza, 13 de junio de 1996. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo José Cuartero García.

Corrección de error

Habiéndose observado error material en el anuncio núm. 33.179, publicado en el BOP núm. 140, de fecha 20 de junio de 1996, aquél queda rectificado como sigue:

Donde dice:

«8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.»

Debe decir:

«8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.»

Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 35.312

Por las dependencias administrativas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable de línea eléctrica de alta tensión de 66 kV para suministro de parque eólico "Borja I", instado por Compañía Eólica Aragonesa, S.A., en el municipio de Tarazona (COT-96/439).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 20 de junio de 1996. — El secretario sustituto de la Comisión. Fernando Della-Casa Dulanto.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Núm. 35.608

RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesidad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. — Parcela de terreno sita en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza, al lado derecho y frente a los puntos kilométricos 21,833 al 21,960 de la antigua línea férrea de Tudela a Tarazona. Tiene una superficie de 5.500 metros cuadrados, presentando forma sensiblemente rectangular y los siguientes linderos:

Norte: Terreno de RENFE y calle de nueva apertura (avenida de la Ciudad de Teruel).

Sur: Carretera de Zaragoza.

Este: Silo de SENPA, Transportes Laconda y Miguel Angel Vallejo Zueco.

Oeste: Avenida de la Estación.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y, asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor subsecretario de Fomento, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 18 de junio de 1996. — El director gerente de la U.N. de Patrimonio, Gerardo García Merino.

Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente

Núm. 34.506

AVISO relativo a la publicación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Ejea II, subperímetro correspondiente con los polígonos 15 y 16 de Bardenas II (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ejea II, subperímetro correspondiente con los polígonos 15 y 16 de Bardenas II (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 (BOE número 297, de 11 de diciembre):

Primero. — Que con fecha 23 de mayo de 1996 el director general de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón ha aprobado las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Ejea II, subperímetro correspondiente con los polígonos 15 y 16 de Bardenas II (Zaragoza).

Segundo. — Que las mencionadas bases, con los documentos inherentes, estarán expuestas al público en los locales de los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y Tauste (Zaragoza) durante el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este aviso en el BOP, BOA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijaciones de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Cuarto. — Que durante el plazo de un mes anteriormente indicado podrá interponerse contra aquéllas recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, pudiendo presentarse el recurso, preferentemente y a efectos de agilizar su tramitación, en el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente (calle Vázquez de Mella, número 10, de Zaragoza). Además, podrá presentarse en los lugares que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 38.4, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, Ramón Iglesias Castellarnau.

SECCION SEXTA

BARDALLUR

Núm. 34.991

Por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 1996 se aprobó el proyecto de pavimentación de plaza de la Constitución, redactado por la arquitecta doña Ana Novales Lacarte, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.156.527 pesetas.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para contratar estas obras, incluidas en el programa operativo local, objetivo 5 b) FEOGA, para 1996.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego y el proyecto se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de que no se formulen alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la mencionada obra, si bien en el

supuesto de que se formularan reclamaciones contra el proyecto o el pliego de condiciones, la licitación se aplazará, si resultara necesario, hasta tanto se resuelvan las mismas.

Y también, de no producirse reclamaciones, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

A) Objeto del contrato: Ejecución de la obra de pavimentación de la plaza de la Constitución, de Bardallur, con arreglo al proyecto redactado por la arquitecta doña Ana Novales Lacarte.

B) Tipo de licitación: 7.156.527 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

C) Fianza provisional: El 2% del tipo de licitación.

D) Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

E) Plazo de ejecución: Tres meses.

F) Formalización del contrato: Documento administrativo.

G) Dirección de la obra: Será ostentada por la arquitecta doña Ana Novales Lacarte.

H) Plazo de garantía: Doce meses.

I) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado o domingo, se entenderá como último día para presentación de proposiciones el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Secretaría del Ayuntamiento.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

J) Documentación a presentar: La contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

K) Será obligado rotular, desde su inicio, las obras mediante un cartel, cuyas características serán las señaladas en el modelo que se adjunta al pliego de condiciones. Los costes del cartel serán a cargo del contratista adjudicatario.

L) Lugar, día y hora de apertura de proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bardallur, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que ésta coincidiera con sábado o domingo se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

M) Modelo de proposición: El modelo de proposición es el que figura en el anexo a este anuncio.

Bardallur, 14 de junio de 1996. — El alcalde, Vicente Medrano Larraz.

A N E X O

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI núm., en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, como acredita con poder bastanteado), enterado de la subasta para adjudicar la obra de pavimentación de plaza de la Constitución, de Bardallur, incluida en el programa operativo local, objeto 5 b) FEOGA, para 1996, anunciada en el BOP núm., de fecha, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, en el precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo se comprometo a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CUARTE DE HUERVA

Núm. 34.776

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y por el artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, ha aprobado la oferta de empleo público para el año 1996 en los siguientes términos:

Funcionarios de carrera:

—Una plaza de maestro del Servicio de Aguas, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, grupo D.

—Un oficial de fontanería, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, grupo D.

Personal laboral fijo a jornada completa:

—Un lector de contadores de agua y funciones administrativas complementarias.

Cuarte de Huelva, 28 de mayo de 1996. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EPILA

Núm. 34.778

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1995, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Epila, 10 de junio de 1996. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

MORATA DE JALON

Núm. 34.784

Por acuerdo de Pleno adoptado por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 1996 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra denominada sondeo para abastecimiento de agua en el pozo "El Baldío", el cual se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Ejecución de la obra de sondeo para abastecimiento de agua en el pozo "El Baldío", del municipio de Morata de Jalón.

Tipo de licitación: 7.371.500 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Un mes.

Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Morata de Jalón (calle Mayor Baja, número 2, CP 50260).

Fecha límite de recepción de las ofertas: El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00).

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución de una garantía provisional de 147.430 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

Clasificación del contratista: Para contratar con la Administración en la presente subasta será requisito que el contratista haya obtenido previamente la siguiente clasificación: Grupo A, subgrupo A4 (movimientos de tierras y perforaciones, pozos y galerías), categoría a) (anualidad media no sobrepasa los 10.000.000 de pesetas).

No obstante, dado que el presupuesto de la obra es inferior a 20.000.000 de pesetas, la Mesa de Contratación, a su prudente arbitrio, podrá dispensar a los contratistas concurrentes a la adjudicación de la obra de este requisito, si así lo estima conveniente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado: "Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación" (la Orden ministerial de 24 de abril de 1991 eleva esta cifra a 20.000.000 de pesetas).

Modelo de oferta económica: El precio más bajo y la proposición se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, municipio, código postal y DNI número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de), como acreditado por, enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de subasta de las obras de, anunciadas en el BOP número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los que acrediten la clasificación del contratista o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

f) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

Morata de Jalón, 14 de junio de 1996. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Aznar Ibáñez.

NOMBREVILLA

Núm. 34.996

Se comunica que el próximo día 29 de junio, a las 11.00 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de pastos de los baldíos de este Ayuntamiento.

Superficie: 300 hectáreas.

Tasación: 50.000 pesetas.

Nombrevilla, 15 de junio de 1996. — El alcalde.

TOBED

Núm. 34.791

Por el presente, según acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 1996, se anuncia subasta pública para la adjudicación del contrato de ejecución de renovación de tomas de agua en el municipio de Tobed, cuyo expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto en el que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Contenido del contrato objeto de licitación: La obra de renovación de tomas de agua en Tobed, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por el arquitecto don Manuel Aldana Millán.

2. Tipo de licitación: 7.098.815 pesetas, a la baja.

3. Lugar de ejecución: Municipio de Tobed.

4. Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

5. Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento (plaza de San Pedro, 11, 50325 Tobed).

6. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público. En el caso de que coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

8. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 141.976 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

9. Pago: La financiación de la obra se hará con cargo a la partida 4-600 del presupuesto.

10. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

11. Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo, y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

Modelo de oferta

Don, con domicilio en, municipio, CP, y DNI número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación

de , como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOP número , de fecha , toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepta incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantiene la oferta durante el plazo de y que no está incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Documentos a presentar por los licitadores: Los interesados deberán presentar dos sobres, cerrados, en los que figurará el lema: «Renovación de tomas de agua "referencias"» y «Oferta económica», y numerados con los núms. 1 y 2, respectivamente.

El sobre núm. 1 contendrá la documentación que se indica en el pliego de condiciones.

El sobre núm. 2 contendrá la oferta económica, de acuerdo con el modelo que aparece en este anuncio.

Toled, 12 de junio de 1996. — El alcalde, José Antonio Sánchez Quero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.935

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 843 de 1995, promovidos por Matilsa, representada por la procuradora doña Ana Revilla Fernando y dirigida por el letrado don Enrique Toquera, contra Vicente Latorre Ayensa, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu y defendido por el letrado señor Roigo Colás, y José Antonio Ibarra Fernández, Carlos Ramón Giménez Lou, José Manuel León Puy y M2, Sociedad Civil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Matilsa, contra Vicente Latorre Ayensa, José Antonio Ibarra Fernández, Carlos Ramón Giménez Lou, José Manuel León Puy y M2, Sociedad Civil, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la parte demandante la cantidad de 477.428 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas judiciales, absolviendo de dicha condena a José Manuel León Puy, sin hacerse una especial imposición de las costas correspondientes al mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados M2, Sociedad Civil, José Manuel León Puy, Carlos Ramón Giménez Lou y José Antonio Ibarra Fernández, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.476

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos 59 de 1996-A, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Marco, siendo demandados Juana Delgado Bas, herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Velasco Rodríguez y Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Juana Delgado Bas, herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Velasco Rodríguez y Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 5.699.739 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S.A., y herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Velasco Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.477

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos 303 de 1996-A de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Marco, siendo demandados María Begoña Pascual Ondé y Angel Aparicio Hernando, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Begoña Pascual Ondé y Angel Aparicio Hernando, para el pago a dicha parte ejecutante de 70.568 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Angel Aparicio Hernando y María Begoña Pascual Ondé, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.481

Cédula de emplazamiento

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 448-B de 1996, instados por Hispamer Financiación, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Fernando Chueca Madurga y Begoña Alonso Carnicer, ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el curso de los autos, sin volver a citarlos ni ofrlos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a los fines y por el término y apercibimiento anteriormente indicados, a los demandados Fernando Chueca Madurga y Begoña Alonso Carnicer, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.716

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos 1.065 de 1994-A, seguidos, como demandantes, por Pilar Fernández de Heredia Garcés y Adolfo Fernández Fuentesnebro, representados por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre y defendidos por el letrado señor Herranz, siendo demandados Aracoin, S.L., María Rogelia Estraña Miguel, José María López Gimeno, María Jesús Sanz García, Fernando Moñux Ortega y Jacinto Gil Lázaro, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Adolfo Fernández Fuentesnebro y María Pilar Fernández de Heredia Garcés, contra Fernando Moñux Ortega, María Jesús Sanz García, José María López Gimeno, María Rogelia Estraña Miguel y Aracoin, S.L., debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores la suma de 880.000 pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición a los mismos de las costas causadas.

Y estimando la demanda acumulada por Luis Turón Martínez y María del Carmen Girón Palos, contra Fernando Moñux Ortega, María Jesús Sanz García, José María López Gimeno, María Rogelia Estraña Miguel y Aracoin, S.L., debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores la suma de 840.000 pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición a los mismos de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Aracoin, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casoa.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.862**

Doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 441 de 1996, a instancia de José M. Visiedo Abad y otros siete, representados por el procurador señor Aznar, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1. Local comercial o industrial en la planta de sótano, de unos 624 metros cuadrados. Linda: al frente, con paso de acceso, mediante rampa; derecha entrado, con subsuelo de finca matriz; izquierda, con edificio o bloque que comprende las casas núms. 1 y 2, y espalda, con subsuelo de calle nueva sin nombre, abierta en el resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 3%. Forma parte de un bloque sito en esta ciudad, barrio de Santa Isabel, que comprende dos casas, distinguidas provisionalmente con los núms. 1 y 2, en calle nueva sin nombre.

2. Local comercial o industrial en la planta de sótano, de unos 624 metros cuadrados. Linda: al frente, con paso de acceso, mediante rampa; derecha entrado, con subsuelo de resto de finca matriz; izquierda, con edificio o bloque que comprende las casas núms. 1 y 2, y espalda, con subsuelo de calle nueva sin nombre, abierta en el resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de que forma parte de 3%. Pertenece a un edificio o bloque sito en el barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, que comprende dos casas, distinguidas provisionalmente con los núms. 3 y 4, en calle nueva sin nombre.

3. Local comercial o industrial en la planta baja de sótano, de 293 metros cuadrados de superficie. Linda: al frente, con subsuelo de calle nueva sin nombre; derecha, con bloque de las casas núms. 3 y 4 de dicha calle; izquierda, con resto de finca matriz, y fondo, asimismo, con resto de finca matriz. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,88%. Forma parte de un edificio en el barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, que comprende una casa, distinguida provisionalmente con el núm. 5, en calle abierta sin nombre.

De cada uno de los descritos locales, después de haber sido transmitida una participación indivisa de 7,05%, aparece inscrita, a nombre de compañía mercantil Antonio Muñoz Capapey, S.A., una participación indivisa de 92,95%. Inscritos: El local núm. 1 al tomo 1.921, folio 82, finca 44.503; el local núm. 2 al tomo 1.921, folio 98, finca 44.505, y el local núm. 3 al tomo 1.490, folio 41, finca 34.143.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Juana Serrano González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 32.863**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 189 de 1996-C, a instancias de Mercedes Rojas Sánchez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Balduque Martín, contra su esposo, Normand Alfred J. Berard, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 31 de mayo de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de María de las Mercedes Rojas Sánchez, contra su esposo, Normand Alfred J. Berard, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la guarda y custodia de las dos hijas menores Elizabeth y Pamela, que se atribuye a la madre.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber los recursos que caben interponer en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.649**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 1.543 de 1995-C, en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre con el número 1.543 de 1995-C, sobre divorcio contencioso, a instancia de María José Coscolín Pozo, mayor de edad, separada, vecina de Las Galletas (Arona-Tenerife), y con domicilio en apartamentos El Chaparral-Costa del Silencio, representada por la procuradora señora Correas Biel y asistida por la letrada señora Alquézar Alquézar, contra Roberto Hilario Rivas Rubio, mayor de edad, separado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Correas Biel, en nombre y representación de María José Coscolín Pozo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Roberto Hilario Rivas Rubio, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando vigentes hasta entonces los establecidos en el convenio regulador de 13 de junio de 1990, aprobado por sentencia de separación de 2 de julio del mismo año.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Roberto Hilario Rivas Rubio, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.864**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación sin acuerdo número 142 de 1996, sección B, instado por María Luz Teresa Herrera Cortés, contra Bakir Issa, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Bakir Issa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.865**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio sin acuerdo núm. 199 de 1996-B, seguidos en este Juzgado a instancia de María Concepción Caverro Cano, representada en virtud de poder por el procurador señor Giménez Navarro, contra Rafael Antonio Candel Ruiz, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, en nombre y representación de María Concepción Caverro Cano, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Rafael Antonio Candel Ruiz, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando vigente hasta entonces el convenio regulador de 8 de noviembre de 1988 aprobado por sentencia de separación de 24 de mayo de 1989.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Rafael Antonio Candel Ruiz, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.818**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía número 89 de 1996-A, instado por Hipólito Casquero Fernández, contra María del Carmen

Arruga Serrano, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a María del Carmen Arruga Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce y que antes lo tuvo en avenida de César Augusto, núm. 48, primero, de Zaragoza, para que comparezca en forma y conteste a la demanda.

Asimismo, por el presente se cita a la referida demandada, a fin de que el próximo día 27 de junio, a las 12.00 horas, comparezca en este Juzgado al objeto de llevar a cabo la comparecencia preceptiva, sirviendo el presente de citación en forma.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 32.719**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de mayor cuantía núm. 337 de 1996-B, a instancia de compañía mercantil Toframa, S.A., representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra compañía mercantil Rodrigo y Asociados, S.A. (legal representante José Francisco Rodrigo Pina), José María Moncasi Tertre, Francisca Masip Lanao, Francisco Javier Moncasi Tertre y Mariana Alvear Zambrano, representados por las procuradoras doña María Pilar y doña María José Cabeza Irigoyen, en los que se ha dictado y es firme la siguiente resolución:

«Providencia. — Magistrada-jueza señora Rubio Gil. — Por repartido el anterior escrito y documentos que se acompañan, con todo lo cual se formarán autos, que se registrarán en libro correspondiente, y en los cuales se tiene por comparecida y parte, en nombre y representación de compañía mercantil Toframa, S.A., a la procuradora doña María Isabel Franco Bella, en virtud de la escritura de poder que acompaña, con cuya procuradora se entenderán las sucesivas actuaciones en la forma y modo dispuestos en la ley; se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda presentada contra compañía mercantil Rodrigo y Asociados, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Sanclemente, 20, 3.º C); José María Moncasi Tertre, Francisca Masip Lanao, Francisco Javier Moncasi Tertre y Mariana Alvear Zambrano, todos ellos con domicilio en Zaragoza (paseo de la Independencia, 14), la cual se sustanciará de acuerdo a las normas dispuestas para el juicio declarativo de mayor cuantía que regula la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, en su consecuencia, emplácese a la parte demandada en el domicilio que consta, con entrega de copias de la demanda, documentos acompañados y cédula comprensiva de los requisitos legales, para que dentro del término de nueve días improrrogables se persone en autos en legal forma mediante abogado y procurador.

Ha lugar a notificar la existencia del procedimiento a las personas que se indican en el súplico correspondiente al primer otrosí, previo reporte de copias de la demanda para todos y cada uno de los interesados.

Ha lugar a lo suplicado en el segundo otrosí y, en su virtud, se acuerda la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, con referencia a la finca núm. 6.239-N, inscrita al tomo 1.915, libro 776, folio 147, siempre y cuando la actora preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho, excepto la personal, admitiéndose expresamente el aval bancario en cantidad suficiente para cubrir 25.000.000 de pesetas, para responder de los daños y perjuicios que con la anotación que se pretende puedan seguirse a los demandados caso de ser absueltos.

No ha lugar al tercer otrosí.
Lo mandó y firma su señoría; doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a compañía mercantil Promociones DS, S.A., compañía mercantil Inmobiliaria Dupa, S.L., los cónyuges José Luis Silvano Millán Soriano y Felicitas Sobrino Muñoz, los cónyuges Miguel Ángel Salas Giménez y María Nuria Ojeda Tejada y José María Domingo Royo y María Teresa Casanova Villamayor y José Luis Salas Giménez, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 32.932**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 322 de 1996-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 322 de 1996-C, promovidos por Banco Popular Español, S.A. (CIF A-28.000.727), representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Hernández Burriel, contra Mariano Mairal Nebot y María Teresa Navarro Sevillano, con DNI números 17.846.429 y 17.999.942, respectivamente, ambos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mariano Mairal Nebot y María Teresa Navarro Sevillano, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la

cantidad de 5.158.212 pesetas, importe del principal e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Mariano Mairal Nebot y María Teresa Navarro Sevillano, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 32.718**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 241 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 241 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Sabadell, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por el letrado don Jesús Gómez Pitarch, siendo demandados Angeles Royo Ainaga, Mercedes Gracia Royo, Miguel Serrano Cabezas y Petra Manjares Mendoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Angeles Royo Ainaga, Mercedes Gracia Royo, Miguel Serrano Cabezas y Petra Manjares Mendoza, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.136.929 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angeles Royo Ainaga, Mercedes Gracia Royo, Miguel Serrano Cabezas y Petra Manjares Mendoza, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 32.721**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 199 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 199 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por compañía mercantil M. y P. Rocalla, S.A., representada por la procuradora doña Aurora Arroyo Ruiz y defendida por el letrado don Francisco Javier Salinas Payer, siendo demandada Proyectos y Construcciones de Gasolineras, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de compañía mercantil M. y P. Rocalla, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Proyectos y Construcciones de Gasolineras, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.392.069 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Proyectos y Construcciones de Gasolineras, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 32.867**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 275 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 275 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begonia Regina Uriarte González y defendida por el letrado don Gumerindo Claramunt Uriarte, siendo demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Burillo Muñío, Carlos Trías Castro y Angel Trías Castro, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Burillo Muñio, Carlos Trías Castro y Angel Trías Castro, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.228.869 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Burillo Muñio, Carlos Trías Castro y Angel Trías Castro, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 32.930

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 403 de 1996, promovido por Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, contra Pizzas Mariner, S.L., José Luis Cortés González y Josefa Sainer Plaza, en reclamación de 1.060.679 pesetas de principal, más 490.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Pizzas Mariner, S.L., José Luis Cortés González y Josefa Sainer Plaza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 32.478

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 172 de 1996-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1996. — La señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 172 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y bajo la dirección de la letrada doña María Pilar Marco Llombart, y de otra, como demandados, Gabriel Vaquero Ruipérez y María Pilar Oñate de Mora, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gabriel Vaquero Ruipérez y María Pilar Oñate de Mora, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal, más 8.400 pesetas de gastos de protesto, 1.500.000 pesetas de intereses y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Gabriel Vaquero Ruipérez y María Pilar Oñate de Mora, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 32.711

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 272 de 1996-A, a instancia de Ortiz Dieste, S.A. (Ordisa), contra Santos Metálicas y Cementos, S.L., sobre cognición, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 4 de junio de 1996. — Por presentado el anterior escrito por la parte actora, se admite; únanse a los autos de su razón y, tal y como se solicita, dado el ignorado paradero de la demandada, emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que comparezca en legal forma ante este Juzgado en el plazo máximo de nueve días, con apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin más citarla ni oírlo. Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Santos Metálicas y Cementos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 32.870

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 347 de 1996-C de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a las demandadas María Pilar y María Isabel Bayo Pérez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra las mismas despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que las defienda y procurador que las represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de las demandadas se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.696.481 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 850.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 32.933

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 189 de 1996-B de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Canales y Obras, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.045.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 32.938

En el procedimiento de cognición número 80 de 1996-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza a instancia de María Rosario Morales Ruiz de Azagra y Antonio Maza Bandrés, contra Bustar Gil Sanz, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 80 de 1996-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, María Rosario Morales Ruiz de Azagra y Antonio Maza Bandrés, representados por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigidos por el letrado don Juan Carrasco Zapata, y de otra, como demandado, Bustar Gil Sanz, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de María Rosario Morales Ruiz de Azagra y Antonio Maza Bandrés, contra Bustar Gil Sanz, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta y cantidades a ella asimiladas del contrato de arrendamiento del inmueble a que se refiere el hecho primero del presente escrito de demanda, previniendo a dicha parte de la obligación que tiene de desalojarla en el término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, así como se condena al demandado a abonar a los actores la cantidad de 223.000 pesetas, más intereses producidos conforme al interés estipulado por las partes del 15% anual desde el día que debió realizarse el abono de cada una de las mensualidades hasta el día de la fecha de presentación de la demanda, los que desde dicha fecha se vayan produciendo de la cantidad principal y de los intereses ya existentes hasta sentencia, y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas ocasionadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Bustar Gil Sanz, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de requerimiento****Núm. 32.650**

En el procedimiento de reclamación de cantidad del artículo 617 del Reglamento Hipotecario, seguido ante este Juzgado bajo el número 119 de 1996-A, a instancia de Pedro Fernández Boado y García Villamil, representado por el procurador señor Chárlez Landívar, contra Patrifondo, S.L., se ha acordado requerir de pago a esta última a fin de que abone la cantidad reclamada, que asciende a 547.985 pesetas de principal, más 300.000 pesetas que se calculan para intereses y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Patrifondo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 32.871**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 230 de 1996-B de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate al demandado Julio Lora Arguedas, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que lo defienda y procurador que lo represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 605.181 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 32.872**

Doña María Jesús López Marín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 611 de 1995-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1996. — La ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 611 de 1995-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Belaisca, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, y de otra, como demandados, Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil y Paul Oxendale Arnoel, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil y Paul Oxendale Arnoel, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Belaisca, S.A., de la cantidad de 320.740 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., y Paul Oxendale Arnoel, se expide el presente, que se insertarán en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación****Núm. 34.597**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 53 de 1996-B, seguidos a instancia de Banca Catalana, S.A., contra María Luisa Peirona Polo, por medio de la presente se cita a María Luisa Peirona Polo, a fin de que el día 4 de julio de 1996, a las 10.00 horas, y en segunda convocatoria el día 5 del mismo mes de julio, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta), con el fin de prestar confesión judicial, y con apercibimiento de que de no comparecer en la segunda citación podrá ser declarada confesa en la certeza de las posiciones que se le formulen.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a María Luisa Peirona Polo, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 32.473**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 347 de 1996, por la presente se cita de remate al demandado

José Serrano López a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados: Sueldo que el demandado percibe de la empresa Construcciones Hermanos Ortillas.

Principal: 75.895 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 40.000 pesetas.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 32.873**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 363 de 1996-C de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a los demandados Myriam López Estrada, José María López Gimeno y María Rogelia Estraña Miguel, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.038.838 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

Bienes objeto de embargo:

1. Una motocicleta marca "Vespa", modelo "PK 125 Elestar", con matrícula Z-4770-AH, propiedad de Myriam López Estrada.

2. Una motocicleta marca "Vespa", modelo "PK 75 XL", con matrícula Z-4769-AH, propiedad de José María López Gimeno.

3. Parte legal del sueldo y demás emolumentos legales de José María López Gimeno en la empresa Intergimes, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Las Pléyades, 12, del barrio de Valdefierro).

4. Urbana. — Nave 9, sita en el término de Zaragoza, en "Rabal", partida "Roseque". Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.004, folio 66, finca núm. 46.336.

5. Urbana. — Local comercial, parte de la casa sita en la calle Don Juan de Aragón, 9, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.993, folio 181, finca núm. 40.759.

6. Urbana. — Plaza de aparcamiento núm. 6, parte de una casa sita en la calle Don Juan de Aragón, 9, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.037, folio 73, finca 40.755-6.

7. Urbana. — Plaza de aparcamiento núm. 8 en una casa sita en la calle Don Juan de Aragón, 9, de Zaragoza. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.037, folio 77, finca 40.755-8.

Las fincas numeradas en esta relación con los núms. 4, 5, 6 y 7 son propiedad de José María López Gimeno y María Rogelia Estraña Miguel, para su sociedad conyugal.

8. Urbana. — Solar en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), en la partida denominada "Bardarrones". Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca (Zaragoza) al tomo 1.198, libro 138, folio 205, finca núm. 11.955.

9. Urbana. — Vivienda unifamiliar con garaje anexo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.304, libro 152, folio 141, finca núm. 14.407.

10. Rústica. — Viña de secano en el término de Coscojar (Zaragoza). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.215, libro 141, folio 152, finca núm. 12.472.

11. Rústica. — Viña de secano en la partida "Carra de San Bartolomé". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.198, libro 138, folio 204, finca núm. 11.954.

Las fincas numeradas en esta relación con los números 8, 9, 10 y 11 son propiedad de José María López Gimeno y Dominica Escura Ochoa con carácter consorcial.

12. Urbana. — Piso 1.º, puerta segunda, entidad núm. 12 en la segunda planta del bloque A de la edificación sita en Cunit, urbanización Valparaíso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cunit al tomo 344, libro 68 de Cunit, folio 166, finca núm. 5.437.

13. Urbana. — Local en la planta baja de la manzana núm. 5 de la urbanización Valparaíso, sita en Cunit. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cunit al tomo 670, libro 231 de Cunit, folio 1, finca número 5.415-40G.

14. Urbana. — Local en la planta baja de la manzana núm. 5 de la urbanización Valparaíso, sita en Cunit. Le corresponde la plaza de aparcamiento 39. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cunit al tomo 670, libro 231 de Cunit, folio 4, finca número 5.415-39.

15. Urbana. — Piso 8.º derecha, sito en la calle Jorge Cocci y otras. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.257, folio 105, finca núm. 9.165.

16. Urbana. — Local con uso del trastero núm. 45, en la planta sótano — 1, en la calle Jorge Cocci y otras. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.292, folio 214, finca 83.151-41.

17. Urbana. — Local con uso del aparcamiento núm. 6, en la calle Jorge Cocci y otras. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.293, folio 211, finca 91.673-90.

18. Urbana. — Local con uso del aparcamiento núm. 113, en la calle Jorge Cocci y otras. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.120, folio 15, finca 91.673-35.

19. Urbana. — Piso segundo, núm. 3, con aparcamiento anejo, parte de la casa sita en la calle Tiermas, 14-16. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 3.542, folio 80, finca 91.927.

20. Cantidades que los demandados tengan pendientes de cobro en la Agencia Tributaria.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 32.480

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 874 de 1995-B, a instancias de Fiat Leasing, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, contra Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., y Jean Marie Ramón Martínez, sobre resolución de contrato, y por providencia de esta fecha se ha dispuesto emplazar a los demandados Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., y Jean Marie Ramón Martínez para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 32.931

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 30 de 1996-A, por el fallecimiento sin testar de Eusebio Casanova Martín, ocurrido en Lérida el día 3 de febrero de 1996, promovido por Constancio Casanova Martín, en su nombre y en el de sus hermanos Abilio, Pedro, Mateo, Julio y Francisca Casanova Martín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 32.934

Cédula de citación de remate
En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 257 de 1996-D de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Proyectos y Construcciones de Gasolineras, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.705.881 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 32.936

Cédula de notificación
En el procedimiento de menor cuantía número 825 de 1995-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza a instancia de Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamientos Financieros, S.A., contra Zarapán, S.L., María Pilar Rubio Callejas y Francisco Vera Calderón, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1996. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 825 de 1995-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, entidad mercantil Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamientos Financieros, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Ramos Barrera, y de otra, como demandados, la entidad mercantil Zarapán, S.L., María Pilar Rubio Callejas y Francisco Vera Calderón, declarados en situación legal de rebeldía, sobre menor cuantía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamientos Financieros, S.A., contra la también entidad mercantil Zarapán, S.L., María Pilar Rubio Callejas y Francisco Vera Calderón, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero suscritos entre Hispamer Leasing, S.A., y Zarapán, S.L., y sus fiadores solidarios María Pilar Rubio Callejas y Francisco Vera Calderón con fecha 12 de mayo de 1992, condenando a Zarapán, S.L., a restituir en la posesión de los vehículos objeto de los contratos a Hispamer Leasing, S.A., dada su condición de legítimo propietario, y a la citada Zarapán, S.L., así como a sus fiadores solidarios al abono a la actora de la totalidad de las cuotas vencidas e impagadas hasta el momento de la efectiva restitución de los vehículos, declarando la definitiva adjudicación a Hispamer Leasing, S.A., de las rentas percibidas anteriormente. Se imponen las costas causadas a los demandados.

Se ratifica el embargo preventivo acordado en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Pilar Rubio Callejas y Francisco Vera Calderón, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 32.856

EJEJA DE LOS CABALLEROS
Don Francisco Javier Frauca Azcona, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 257 de 1995 penden autos de juicio ejecutivo promovido por Caja Rural de Jalón, S.C.L., contra Mariano Marín Marín, Nicolás Marín Sánchez y Sara Giménez Gabarre, en los que consta haberse dictado sentencia que contiene el siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 65 de 1996. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 16 de abril de 1996. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 257 de 1995, promovidos a instancia de Caja Rural de Jalón, S.C.L., representada por el procurador de los Tribunales señor Bericat Nogué y dirigida por el letrado señor Ibarra Castellano, contra Mariano Marín Marín, Sara Giménez Gabarre y Nicolás Marín Sánchez, mayores de edad, vecinos de Zaragoza los dos primeros y de Ejeja de los Caballeros el tercero (hoy en ignorado paradero), quienes se encuentran en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Mariano Marín Marín, Nicolás Marín Sánchez y Sara Giménez Gabarre, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja Rural de Jalón, S.C.L., de las sumas de 817.696 pesetas de deuda principal, más 250.000 pesetas que se fijan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente, con arreglo al artículo 769 en relación con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el ejecutante interese su notificación personal en el término de tres días.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días, formulado ante este propio Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Siguen firmas).

En dichos autos, asimismo, ha sido acordado hacer saber la existencia del presente procedimiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de Inés Marín Vela, como esposa que lo fuera del codemandado Nicolás Marín Sánchez, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer en las actuaciones, a efectos que, en su caso, interesen a su derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco Javier Frauca Azcona. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — JACA Núm. 32.860

Don Ramón Ardanuy Subías, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca (Huesca);

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 90 de 1996, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios del edificio "Ciudadela III", de Jaca, representada por la procuradora señora Dedonesteve, contra Construcciones Bartibas, S.L., y otros, en ignorado paradero, y sobre vicios y defectos de construcción, con esta fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a Construcciones Bartibas, S.L., en su representante legal, a fin de que en el término de diez días compa-

rezca en juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le declarará en rebeldía, dando por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada en ignorado paradero Construcciones Bartibas, S.L., en su representante legal, extiendo y libro el presente para su publicación en el tablón del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y de Huesca.

Dado en Jaca a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Ramón Ardanuy Subías. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.317

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza:

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 242 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1996. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 242 de 1995, sobre hurto, en los que ha sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Alejandra Navarro Marea, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandra Navarro Marea, a Encarnación Morte Echevarría y a Ana Delia Gabarre Utrera, como coautoras de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal vigente, en grado de frustración, a la pena de siete días de arresto menor para cada una de ellas y al pago de las costas del juicio a partes iguales por expreso mandato legal.

Devuélvanse en forma definitiva los efectos intervenidos a Milagros Soriano Jiménez, cesando el depósito.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alejandra Navarro Marea, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 32.857

Requisitoria

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 59 de 1994, se cita y llama a Juan Manuel Gabarre Moreno, nacido en Zaragoza el 22 de abril de 1965, hijo de Blas y de María, con DNI número 29.095.899, y cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Sol Naciente, número 27, 1.º izquierda, barrio de Quinta Julieta), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A l propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

En Calatayud a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.756

Doña Isabel Celma Vallés, secretaria del Juzgado de lo Penal núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria núm. 543 de 1994, seguida por un delito de hurto, contra José Angel Muñoz Gomáriz y otro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad del expresado penado, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dicho precio de tasación en la cuenta núm. 4.931 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, siendo esta facultad exclusiva de los perjudicados.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de julio de 1996, no admitiéndose en la misma posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 del mismo mes de julio, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 también del mismo mes de julio, sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Una motocicleta con placa dematrícula Z-8612-AJ, marca "Honda", modelo CRM125R. Valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.345

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos núm. 209 de 1996, instados por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 11, contra Fundiciones Metálicas, S.A., Hernando Muniesa Vera e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre pago de prestaciones-AT, se ha dictado sentencia de fecha 18 de abril de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda presentada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 11, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Fundiciones Metálicas, S.A., al pago al trabajador Hernando Muniesa Vera de la prestación por incapacidad laboral transitoria y por importe de 88.350 pesetas, condenando subsidiariamente, en caso de insolvencia de la condenada al pago, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al haber anticipado la Mutua demandante la prestación al referido trabajador.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundiciones Metálicas, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.346

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos núm. 320 de 1996, instados por María Pilar Saavedra Romea, contra Epoca 1900, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 3 de junio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Epoca 1900, S.L., a que, a su exclusivo cargo, haga efectiva la siguiente indemnización: a María Pilar Saavedra Romea, 290.785 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Epoca 1900, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.641

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos núm. 349 de 1996, instados por José María Roy Juste, contra Esluvica, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 3 de junio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, proce-

de estimarla, condenando a la demandada Esluvica, S.A., a que pague al demandante José María Roy Juste la cantidad de 643.956 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Esluvica, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.642

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 284 de 1996, instados por Ana Medrano Martín, contra Mualpo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 3 de junio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Mualpo, S.L., a que pague a la demandante Ana Medrano Martín la cantidad de 177.767 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mualpo, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.875

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 327 de 1996, instados por Enrique Mindán Giralt, Pedro Amador Giménez y Jaime Mindán Giralt, contra Olegario Delgado Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 4 de junio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Olegario Delgado Martínez a que abone las siguientes cantidades: a Enrique Mindán Giralt, 100.693 pesetas; a Pedro Amador Giménez, 100.693 pesetas, y a Jaime Mindán Giralt, 100.693 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación al demandado Olegario Delgado Martínez, en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.876

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 340 de 1996, instados por Emiliano Gil Rubio, contra Pirineos Construcciones en Aluminio, S.L., sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Emiliano Gil Rubio contra Pirineos Construcciones en Aluminio, S.L., declarando rescindido el contrato de trabajo hasta ahora existente y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le indemnice en la cantidad de 2.697.881 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pirineos Construcciones en Aluminio, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.878

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 97 de 1994, instados por María Esther Fernández Díaz, contra Hotel El Tajo, Florentina Orozco González, José María Orozco, Dolores Muñoz Garcés, herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Zacarías Cortés, Juan Víctor Zacarías Fernández y Fabiola Zacarías Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de mayo de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda en parte de María Esther Fernández Díaz contra Hotel El Tajo, Florentina Orozco González, José María Orozco, Dolores Muñoz Garcés, Juan Víctor Zacarías Fernández, Fabiola Zacarías Fernández y herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Zacarías Cortés, y debo condenar y condeno a Florentina Orozco González y José María Orozco al pago de la cantidad de 143.681 pesetas por la indemnización de dos meses de salario pactada en el convenio colectivo de Málaga a favor de la viuda, absolviendo a la empresa Hotel El Tajo, Florentina Orozco González, José María Orozco, Dolores Muñoz Garcés, Juan Víctor Zacarías Fernández, Fabiola Zacarías Fernández y herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Zacarías Cortés del resto de los pedimentos contra ellos deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Zacarías Cortés, Juan Víctor Zacarías Fernández y Fabiola Zacarías Fernández, en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.881

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 286 de 1996, instados por Ousmane Barry, José Ignacio Elipe Modrego, José María Seba Giménez, Bienvenido Cuerda Polo, Pedro Jacinto Grande Carrascosa, Santiago A. Fauro Pina, Rafael Bueno Tomás, Oscar A. Almenar García, Antonio Cabello Tejero, Alfredo Sebastián Fabián Seba e Isidoro Núñez Moreno, contra Izcomall, S.L., y Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Ousmane Barry, José Ignacio Elipe Modrego, José María Seba Giménez, Bienvenido Cuerda Polo, Pedro Jacinto Grande Carrascosa, Santiago A. Fauro Pina, Rafael Bueno Tomás, Oscar A. Almenar García, Antonio Cabello Tejero, Alfredo Sebastián Fabián Seba e Isidoro Núñez Moreno, contra Izcomall, S.L., y Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., declarando improcedentes los despidos impugnados, y en su consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas a que, a su opción, readmitan a los actores en su puesto de trabajo o a que les indemnicen en las cantidades siguientes: a Ousmane Barry, 165.037 pesetas; a José Ignacio Elipe Modrego, 44.985 pesetas; a José María Seba Giménez, 165.037 pesetas; a Bienvenido Cuerda Polo, 183.375 pesetas; a Pedro Jacinto Grande Carrascosa, 165.037 pesetas; a Santiago A. Fauro Pina, 115.987 pesetas; a Rafael Bueno Tomás, 208.350 pesetas; a Oscar A. Almenar García, 220.050 pesetas; a Antonio Cabello Tejero, 165.037 pesetas; a Alfredo Sebastián Fabián Seba, 269.910 pesetas, y a Isidoro Núñez Moreno, 250.020 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Ousmane Barry, 4.890 pesetas diarias; a José Ignacio Elipe Modrego, 5.998 pesetas diarias; a José María Seba Giménez, 4.890 pesetas diarias; a Bienvenido Cuerda Polo, 4.890 pesetas diarias; a Pedro Jacinto Grande Carrascosa, 4.890 pesetas diarias; a Santiago A. Fauro Pina, 5.155 pesetas diarias; a Rafael Bueno Tomás, 5.556 pesetas diarias; a Oscar A. Almenar García, 4.890 pesetas diarias; a Antonio Cabello Tejero, 4.890 pesetas diarias; a Alfredo Sebastián Fabián Seba, 5.998 pesetas diarias, y a Isidoro Núñez Moreno, 5.556 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Izcomall, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.352**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 935 de 1995, seguidos a instancia de Blas García Murillo, contra Construcciones y Escaladores, S.L., Roldán Pastor, S.L., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 90, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Construcciones y Escaladores, S.L., Roldán Pastor, S.L., comisario de la quiebra y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone solidariamente al actor las cantidades siguientes: 351.840 pesetas la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., solidariamente hasta la cantidad de 303.812 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación y citación a la empresa Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.353**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 288 de 1996-2, seguidos a instancia de Carmen Martínez Lite y Purificación Ridruejo Sanz, contra Epoca 1900, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 91 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Epoca 1900, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone: a Carmen Martínez Lite, 692.712 pesetas, y a Purificación Ridruejo Sanz, 862.450 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la pre-

sente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación y citación a la empresa Epoca 1900, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.354**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 160 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Gabriel Aranda Bernal y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 968 de 1995, seguidos contra Omega, 59, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de enero de 1996 y auto de 27 de marzo de 1996, cuya ejecución se insta han ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 17.905.904 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia y auto dictados, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Omega, 59, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 17.905.904 pesetas en concepto de principal, más la de 2.149.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Omega, 59, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.643**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 162 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fernando Lanzarote Gros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 103 de 1996, seguidos contra Construcciones y Escaladores, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de marzo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 343.394 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 343.394 pesetas en concepto de principal, más la de 42.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.644**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 163 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel Traín Liarte solicitando ejecución en los presentes autos núm. 201 de 1995, seguidos contra Talleres Gredos, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de julio de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 464.645 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Talleres Gredos, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 464.645 pesetas en concepto de principal, más la de 56.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Talleres Gredos, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.645

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 161 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jorge Aparici Ríos y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 358 de 1995, seguidos contra Imag, Industrias de la Madera Antonio Gracia, S.A., Tecnoport, Tecnología de Puertas y Maderas, S.L., y Perfidor, Perfiles de Madera para Obras, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de marzo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.627.451 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tecnoport, Tecnología de Puertas y Maderas, S.L., y Perfidor, Perfiles de Madera para Obras, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.627.451 pesetas en concepto de principal, más la de 196.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Tecnoport, Tecnología de Puertas y Maderas, S.L., y Perfidor, Perfiles de Madera para Obras, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.883

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 287 de 1996, seguidos a instancia de María del Carmen Esquinas Aibar, contra Restaurante Pirineos 2, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 93 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado el demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la actora contra Restaurante Pirineos 2, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 209.741 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Restaurante Pirineos 2, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.884

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 270 de 1996, seguidos a instancia de José Luis Villuendas Vitaller, contra Fabricación Elementos de Gas, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 94 de 1996-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado el demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Fabricación Elementos de Gas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 226.325 pesetas, excepto locomoción e indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Fabricación Elementos de Gas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 34.760

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 294 de 1996, instados por Dirección Provincial de Trabajo, contra Cofrade, S.A., y otros, sobre acta de infracción, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 27 de junio de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al demandado Santiago Alberca Carrasco, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.356

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 95 de 1996-3, a instancia de José Ochoa Sanjuán, contra Lorry Truck, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José Ochoa Sanjuán contra Lorry Truck, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 288.905 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.360

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 197 de 1996-3, a instancia de Blanca María Rosado Portillo, contra Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Blanca María Rosado Portillo contra la empresa Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en la fecha 31 de enero de 1996, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión de la actora en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 97.275 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la notificación de sentencia, a razón de 3.242 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.361

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 85 de 1996-3, a instancia de José Angel Lafuente Bauret, contra Building Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José Angel Lafuente Bauret contra Building Zaragoza, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 794.989 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Building Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.365

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 75 de 1996-3, a instancia de María Carmen Olga Quílez Montañés, contra Saneamiento y Calefacción Santa Isabel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por María Carmen Olga Quílez Montañés contra Saneamiento y Calefacción Santa Isabel, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 243.191 pesetas a la demandante María Carmen Olga Quílez Montañés, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Saneamiento y Calefacción Santa Isabel, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7

de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Núm. 34.763

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 289 de 1996-3, instados por Miguel Angel Mejías Martínez, contra Panificadora Palafox, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 1 de julio de 1996, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Núm. 34.764

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 171 de 1996-3, instados por Silvia Roldán Gutiérrez, contra otros y Eduardo Martínez Graus, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 3 de julio de 1996, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Núm. 34.767

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 409 de 1996-3, instados por José Antonio Pizarro Bravo, contra Diamantino Perico Pernaó, en reclamación por extinción de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 3 de julio de 1996, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.355

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 138 de 1994, a instancia de Antonio Jiménez Alcalde, contra Manuel Val Marco, sobre cantidad, se ha dictado providencia con fecha 30 de mayo de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y habiendo transcurrido el plazo sin haberse adjudicado la parte ejecutante los bienes subastados en las presentes actuaciones, se levanta el embargo trabado sobre una participación indivisa de 2,50% del solar número 33 de Zaragoza, polígono Malpica-Santa Isabel, parte de la parcela 9-10. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad al tomo 1.974, libro 916, folio 71, finca número 45.129-4. Notifíquese el presente proveído a las partes.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al ejecutado Manuel Val Marco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.357**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 13 de 1996, a instancia de Miguel Angel Pasamar Arnal, contra empresa Lorry Truck, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de mayo de 1996 cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Declarar extinguida desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa Lorry Truck, S.L., a que abone a Miguel Angel Pasamar Arnal la suma de 151.593 pesetas, todo ello en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha, así como a satisfacerle igualmente los salarios de tramitación desde la fecha de alta médica (13 de febrero de 1996) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 5.775 pesetas al día.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.364**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 402 de 1996, a instancia de José Antonio Bizarro Bravo, contra Diamantino Perico Pernaó y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 30 de mayo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de octubre próximo, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Diamantino Perico Pernaó en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.366**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 27 de 1996, a instancia de Francisco Javier Jerez Arnas, contra las empresas Seconvi, S.A., y Sicione, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de mayo de 1996 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Jerez Arnas contra Seconvi, S.A., y Sicione, S.A., debo condenar y condeno a las demanda-

das a que abonen solidariamente a Francisco Javier Jerez Arnas la cantidad de 165.918 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Seconvi, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 32.888**

En ejecuciones núms. 118 y 119 de 1996, acumulados, despachadas en este Juzgado a instancia de Carlos Escolano Soler, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., Gestión Logística Servicios Europeos, S.A. (ahora Rubio Rioja Gestión Logística, S.A.), y Mega Trucking España, S.A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría acuerda denegar la reposición del auto de fecha de 2 de mayo de 1996, el cual se mantiene en todos sus términos.

Notifíquese a las partes, y adviértase que contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas ejecutadas Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A. (ahora Rubio Rioja Gestión Logística, S.A.), en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 32.889**

En ejecución número 28 de 1996, despachada en autos número 128 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 5 a instancia de Enrique Vela Ortiz y otros, contra Mave Electricidad, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1996. — Dada cuenta, vistas las alegaciones efectuadas por la parte ejecutante en su escrito de 24 de mayo de 1996, y comprobándose que la cantidad total por la que se instó la ejecución es errónea, como se deduce de la simple operación aritmética de las cantidades adeudadas por Mave Electricidad, S.L., a cada uno de los trabajadores, se acuerda ampliar la ejecución de la sentencia hasta completar un total adeudado de 5.719.194 pesetas, cantidad que coincide con el importe reconocido a los actores ejecutantes en la sentencia de fecha 22 de marzo de 1995. Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y, firme que sea, dése cuenta para dictar nuevo auto de insolvencia

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe, Rubén Blasco Obedé. — Ante mí, Miguel Angel Esteras Pérez.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Mave Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**BANCO ZARAGOZANO, S. A.****Núm. 34.504**

Extraviadas libretas de ahorro números 20/2412.2 y 20/2413.3, expedidas por la sucursal de La Almunia de Doña Godina, se considerarán anuladas y se expedirá duplicado de las mismas transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de junio de 1996. — Banco Zaragozano.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial